

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 13, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Es bien evidente la acción constante y eficaz que viene ejerciendo el Estado en defensa del trabajador; mas su dignidad misma requiere que vaya acompañada de una justa exigencia de deberes, hoy, mas que nunca, sagrados para España.

Ya determina el Fuero del Trabajo (párrafo tercero, capítulo once) que «la disminución dolosa del rendimiento habrá de ser objeto de sanción adecuada»; así como que constituirá el contenido primordial de las normas para la regulación del trabajo «el recíproco deber de lealtad» y «la fidelidad y subordinación en el personal»; principios necesarios, si la producción nacional ha de ser unidad económica al servicio de la Patria y el trabajo atributo del honor ante el Estado.

Por ello, todo trabajador, cualquiera que sea su categoría y forma en que realice la prestación de su esfuerzo, está obligado a poner en su labor el máximo de competencia y actividad, conforme a sus condiciones físicas y capacidad profesional, desarrollándola con la subordinación que debe al Jefe de la Empresa, responsable ante el Estado de la dirección de la misma y de su ordenación al bien común.

Como consecuencia necesaria de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical.

### DISPONGO:

Artículo primero. Se estimarán como faltas en el trabajo, sin perjuicio del carácter delictivo que puedan tener algunas de ellas, en actividades especiales, con arreglo

a disposiciones legales vigentes:  
a) El abuso de autoridad por parte de los empresarios, jefes o encargados, respecto a los trabajadores a sus órdenes.

b) Los actos de los trabajadores contra los derechos o los intereses de la Empresa y la falta de disciplina y respeto a sus Jefes.

c) La falta del rendimiento debido en el trabajo.

Artículo segundo. Las sanciones que pueden imponerse por las faltas cometidas en el trabajo son:

a) Privación de cargos y categorías sindicales.

b) Multa hasta mil pesetas cuando se trate de empresario, o un máximo de la séptima parte del salario de un mes si el sancionado fuese otro trabajador.

c) Suspensión o pérdida de la categoría en el trabajo y de los derechos de antigüedad.

d) Despido con pérdida de todos los derechos adquiridos en el trabajo.

e) Indemnización a la Empresa de daños y perjuicios, sin que pueda exceder el importe del salario de un mes.

Artículo tercero. De toda denuncia o reclamación de faltas en el trabajo, así como de las comprobadas por la Inspección, conocerá el Delegado de Trabajo, quien, previa la formación de expediente, con arreglo al procedimiento que fija el artículo sesenta y tres del Reglamento de veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos, acordará la sanción oportuna de las señaladas en los apartados a) a d) inclusive, trasladando el acuerdo al Jefe de la Central Nacional-Sindicalista para su cumplimiento, cuando la sanción sea de privación de cargos o categorías sindicales.

Artículo cuarto. La indemnización que señala el apartado e) del artículo tercero sólo podrá ser acordada por resolución de los Magistrados de Trabajo, a petición de

parte interesada, siguiendo en su tramitación el procedimiento establecido en el Decreto de trece de mayo último. Dicha resolución será inapelable.

Acordada por el Magistrado de Trabajo la indemnización a la Empresa, está podrá exigirla al trabajador, bien en horas extraordinarias, que no podrán exceder de una diaria ni de veinte mensuales, o descontándole de su retribución o jornal una suma que no exceda de la décima parte del mismo y cuya cuantía se fijará en la sentencia.

Cuando se produzca o haya producido el despido del trabajador, el patrono o Empresa a cuyas órdenes pasase a prestar sus servicios vendrá obligada a efectuar dicho descuento, siendo responsable de su pago mientras no se cumpla la sanción y el trabajador esté colocado a sus órdenes.

Para hacer efectiva la obligación será requisito indispensable que el patrono demandante presente en la respectiva Oficina de Colocación copia literal de la sentencia condenatoria, para que pueda hacerse constar este detalle en la ficha del trabajador.

Artículo quinto. Cuando el Delegado de Trabajo o Magistrado, en su caso, estimen necesario dictamen para la determinación de los daños y perjuicios, se dirigirán al Jefe provincial de la Central Nacional-Sindicalista, quien señalará los técnicos o personas capacitadas para emitir dicho dictamen.

Artículo sexto. En los reglamentos de régimen interior de toda Empresa se fijará obligatoriamente, de acuerdo con esta disposición y con las normas que establezcan las reglamentaciones dictadas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, la gradación de faltas y sus respectivas sanciones.

Artículo séptimo. Cuando la naturaleza de la falta cometida lo exija, o lo requiera la reincidencia

o ejemplaridad del caso, el Delegado de Trabajo, aparte de la sanción que proceda imponer, y mientras las Jerarquías sindicales no tengan las debidas atribuciones, interesará de la Autoridad gubernativa la corrección oportuna, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten al efecto, o bien, en su caso, si procediere, pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro Gonzalez Bueno.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Vizcainos, con fecha 19 del actual, me comunica que en dicho pueblo se halla recogida una cabra de pelo encerado, de dos años, remisaco por delante en la oreja derecha y despunte en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Vizcainos.

Burgos 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 1938.

Remitir a la Comisión Local del Subsidio al Combatiente la relación nominal del personal de esta Cor-

poración que se halla movilizado, que interesa en escrito del día 23 de este mes.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Presidente de la Diputación de Guipuzcoa de las estancias causadas en la Casa de Salud de Santa Agueda por las dementes Teresa Vesga Gutierrez, natural de Solas de Bureba, y Anunciación García Ruiz, de Belorado.

Desestimar la petición de Dámaso Monasterio, vecino de Isar, sobre que se admita en la Casa de Caridad a su hija Antonia.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los niños Benedicto, María Dolores, Joaquina y Julian de la Hera Santamaría, de Villusto.

Que se haga entrega a Angelita Fernández, de Burgos, de su hijo Urbano Villangomez, asilado en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia y de un oficio en que el Sr. Administrador del Hospital provincial notifica haber sido dado de alta el presunto demente Valeriano Marín Velasco.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales a Julián Ruiz Carcia, de Agés, y Faustina Fernández, de Arenillas de Muñó.

Quedar enterada del certificado del acta de la sesión celebrada en el Ministerio del Interior, el día 14 del actual, por el Comité central de Fondos provinciales, y significar al Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Ministerio el agradecimiento de esta Diputación por las gestiones que viene realizando en defensa de los intereses provinciales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Prorrogar hasta fin del mes de enero el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del óbito del Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido y trasladar el pésame al Gobierno, al Patronato Nacional Antituberculoso y a la familia del finado.

Quedar enterada de varios oficios que remiten las Unidades que tomaron parte en la defensa del puerto de Somosierra, agradeciendo el voto de felicitación que se las había concedido.

Que se ingrese en Caja la cantidad de 854,90 pesetas, que remite el Cajero del 22 Tercio de la Guardia civil, como importe que corresponde al alienado Abundio Alvarez López, de la parte proporcional de derrama de su difunto padre do Braulio López Martínez, guardia 2.

Conceder un voto de agradecimiento a los Almacenes Campo, Sra. Viuda de J. Martínez y Farma

cía Militar por los donativos hechos a la Beneficencia.

Agradecer al Teniente Provisional del Arma de Infantería D. Pedro Huidobro González el delicado rasgo de renunciar a favor de la Beneficencia provincial, de la diferencia existente entre la cédula que por su sueldo le correspondía y la que ahora debe satisfacer de clase única por su condición de militar.

Se acuerda el pago del último trimestre del año actual de la subvención que corresponde al Patronato de Formación Profesional de Burgos.

Quedar enterada de haber sido autorizada la transferencia de 150000 pesetas de la cuenta corriente a seis meses vista a la cuenta a la vista, de cuya cantidad se destinan 115000 pesetas a inmediato pago a la Diputación de Valladolid a cuenta de estancias devengadas en el Manicomio por dementes burgaleses.

Comisionar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que confeccione una relación de los asilados que forman parte del Glorioso Ejército Nacional y sus Milicias en los campos de batalla, y les remita un aguinaldo.

Burgos 28 de diciembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente acetal. Ricardo Díaz Oyuelos —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

#### *Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1939.*

Significar al Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército, que si en virtud de dictamen médico puede someterse a tratamiento, con garantías de resultado positivo, la enfermedad que padece Dionisio Gonzalo, que solicita un destino en esta Diputación, esta Corporación le prestará asistencia en el Hospital provincial y se hará cargo de los gastos que con tal motivo se ocasionaran.

Gestionar de la Oficina del Mutilado de Guerra que la Srta. Mercedes Pérez Cristóbal deje de concurrir durante las horas en que en la misma prestaba servicios extraordinarios, hasta tanto se revisen las Ordenanzas y Presupuestos en la Sección provincial de Administración Local.

Admitir en la Sección de dementes del Hospital, con el fin de que sea reconocido y observado por los Médicos del mismo, Feliciano Iñiguez Ruiz, de Pradilla de Hoz de Arriba.

Condonar la mitad del importe de todas las partidas que integran la cuenta de gastos causados en el Hospital por Cecilio Fernández Díaz, vecino de Cortes.

Que se entreguen a Lorenzo Ontañón Camarero, vecino de Burgos, sus hijos Federico y Dionisia, acogidos en la Casa de Caridad; a Fermín Esteban, de San Martín de Rubiales, su hija Josefa, y a

Alejandro Nieto, de Santa Cruz de Juarros, su hijo Carlos.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Melquiades Santa María Expósito, de Valhermosa.

No haber lugar a lo solicitado por Policarpo Gómez, de Villabasil, sobre que se admita en la Casa de Caridad a su hija Eusebia Pereda.

Comunicar a la Excmo. Diputación provincial de Vizcaya que ésta de Burgos no viene obligada a la asistencia manicomial de doña Asunción Contreras, por tener ganada la vecindad en aquella capital.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Irene Villaverde Camarero, de Presencio, para ejecutar obras en un edificio de su propiedad próximo a la carretera provincial.

Manifestar a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial la disconformidad de la Diputación con el resultado de la comprobación del edificio Palacio Provincial.

Recurrir ante el Tribunal Económico-administrativo Central de la resolución dictada por el Provincial de Valladolid en la reclamación formulada por esta Corporación contra el presupuesto de la de aquella provincia para el año de 1938.

Rogar a la Compañía de Aguas ordene la reparación de los contadores de agua del Hospicio provincial que se hallan parados desde enero de 1938.

Declarar ejecutivo el acuerdo de esta Corporación de 30 de noviembre último sobre habilitación de créditos, y el de 23 del mismo mes sobre aprobación de las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1937.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta un voto de gratitud a favor de la Sra. Viuda de D. Ignacio Palacios por el donativo de 500 pesetas que, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha entregado para las necesidades del Hospital provincial.

Someter a dictamen de la Ponencia de Hacienda la petición del Delegado provincial de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. rogando se consigne en imprevistos una cantidad para contribuir a los gastos de formación religiosa, cultural, militar y deportiva de dichas Juventudes.

Agradecer al Presidente del Orfeón Burgalés la delicadeza que

ha tenido al dar el acostumbrado concierto en honor de los asilados de la Casa de Caridad con motivo de la Festividad de Reyes.

Burgos 4 de enero de 1939. —El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de *ocho días*, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de Derechos Reales, Personas Jurídicas y año 1938, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación:

*(Continuación.)*

Humada, número de la liquidación 745, adeuda 4'04 pesetas.  
Hoz de Valdivielso, 746, 8'52.  
Humada, 747, 2'42.  
Hoz de Arriba, 748, 5'54.  
Isar, 749, 56'17.  
Lences, 750, 43'13.  
La Vid y barrios, 751, 9'90.  
Lastras de la Torre, 752, 3'67.  
La Riba de Villadiego, 753, 1'25.  
Los Llanillos, 754, 7'10.  
Monasterio de la Sierra, 755, 83'03.  
Milagros, 756, 51'50.  
Moradillo de Roa, 757, 72'16.  
Modúbar de la Cuesta, 758, 10'35.  
Mundilla, 759, 7'57.  
Neila, 760, 1'79.  
Oña, 761, 23'33.  
Orbanaja del Castillo, 762, 279'49.  
Padilla de Arriba, 763, 8'12.  
Pancorvo, 764, 100'22.  
Pineda de la Sierra, 765, 2'59.  
Prádanos de Bureba, 766, 48'77.  
Población de Valdivielso, 767, 3'91.  
Piedrahita de Juarros, 768, 47'04.  
Paulas del Agua, 769, 12'66.  
Pedrosa de Arcellares, 770, 7'81.  
Peñalba de Manzanedo, 771, 6'03.  
Palazuelos de Villadiego, 772, 9'10.  
Paúl de Valdelucio, 773, 10'74.  
Quintanaolez, 774, 16'08.  
Quintanadueñas, 775, 92'04.  
Quintanamavirgo, 776, 29'41.  
Quintanavides, 777, 11'30.  
Quintanas de Valdelucio, 778, 16'24.  
Quintanilla del Monte en Juarros, 779, 14'08.  
Reinoso, 780, 2'62.  
Roa, 781, 93'95.

Redecilla del Camino, 782, 26'63.  
 Rubena, 783, 23'52.  
 Rioparaiso, 784, 18'79.  
 Rebolledillo, 785, 43'95.  
 Rabé de los Escuderos, 786, 15'31.  
 Rojas, 787, 9'34.  
 Renedo de la Escalera, 788, 19'08.  
 Santa Cruz de Juarros, 789, 21'57.  
 Villaldemiro, 790, 97'53.  
 Santa Olalla del Valle, 791, 45'67.  
 Sotillo de Rioja, 792, 14'69.  
 Santillán del Agua, 793, 8'60.  
 Villoviado, 794, 1'36.  
 Solanas de Valdelucio, 795, 9'73.  
 Torrepadre, 796, 7'78.  
 Torresandino, 797, 5'43.  
 Urbión del Castillo, 798, 9'47.  
 Valdezate, 799, 23'99.  
 Villafranca Montes de Oca, 800, 28'76.  
 Villa de Roa, 801, 10'90.  
 Villambona, 802, 19'98.  
 Villamayor del Río, 803, 2'17.  
 Vilalbos, 804, 5'50.  
 Vilagalijo, 805, 26'74.  
 Villegas, 806, 23'21.  
 Villaescusa la Sombria, 807, 6'14.  
 Valle de Valdelucio, 808, 3'49.  
 Valdeande, 809, 75'93.  
 Villayuda, 810, 2'65.  
 Villavedon, 811, 16'07.  
 Villaldemiro, 812, 97'53.  
 Villaescobedo, 813, 11'98.  
 Villaescusa la Solana, 814, 8'26.  
 Villafria de San Zedornil, 815, 1'62.  
 Villanueva Rampalay, 816, 6'15.  
 Villoviado, 817, 96'35.  
 Vadocondes, 818, 73'23.  
 Arlanzón, 819, 56'22.  
 Pampliega, 820, 929'37.  
 Bezana, 822, 3'63.  
 Orbaneja Riopico, 825, 5'07.  
 Ahedo Linares, 826, 13'53.  
 Aldea del Busto, 827, 2'11.  
 Agüera, 828, 12'95.  
 Aldea de Bustilo, 829, 2'45.  
 Amaya de Villamartin, 830, 1'57.  
 Añastro, 831, 9'22.  
 Arana, 832, 2'82.  
 Arauzo de Torre, 833, 1'96.  
 Arcellares, 834, 11'96.  
 Arges, 835, 12'13.  
 Argote, 836, 3'29.  
 Armentia, 837, 10'50.  
 Merindad de Pedruzo y Argote, 838, 6'20.  
 Arrieta, 839, 4'71.  
 Barcina de los Montes, 840, 31'23.  
 Barrio Panizares, 841, 8'16.  
 Merindad de Panizares y Valdeajos, 842, 1'73.  
 Id. Basconillos del Tozo, Talamillo, Prádanos, Barrio Panizares y otros, 843, 13'85.  
 Bentretea, 844, 2'68.  
 Bercedo, 845, 3'02.  
 Bustillo del Páramo, 846, 1'89.  
 Busto de Treviño, 847, 33'37.  
 Calzada de Bureba, 848, 2'05.  
 Campillo de Mena, 849, 4'43.  
 Campino de Bricia, 850, 9'83.  
 Casares, 851, 1'16.

Castrecias, 852, 6'32.  
 Cilleruelo de Bricia, 853, 4'97.  
 Consortes, 854, 8'87.  
 Cuestahedo, 855, 2'32.  
 Cubillo de Losa, 856, 8'18.  
 Edesa, 857, 2'93.  
 Espinosa del Monte, 858, 2'79.  
 Eterna, 859, 25'93.  
 Fresno de Losa, 860, 19'36.  
 Fuentebureba, 861, 1'99.  
 Gallejones, 862, 9'84.  
 Garganchón, 863, 29'32.  
 Gumiel de Hizán, 864, 57'32.  
 Haza, 865, 40'36.  
 Hoyos del Tozo, 866, 8'56.  
 Huerta del Rey, 867, 23'41.  
 Iglesiartubia, 868, 48'03.  
 Irís, 869, 19'49.  
 La Gallega, 870, 2'70.  
 Laño, 871, 2'01.  
 Lechido, 872, 1'50.  
 Linares de Bricia, 873, 2'81.  
 Loma de Montija, 874, 11'65.  
 Lomas de Villamediana, 875, 2'95.  
 Lloregot, 876, 4'65.  
 Mambliga, 877, 2'43.  
 Manzanedillo, 878, 15'09.  
 Manzanedo, 879, 20'34.  
 Mazuela, 880, 8'20.  
 Mesanza, 881, 10'60.  
 Mijala, 882, 1'62.  
 Miranda de Ebro, 883, 87'39.  
 La Molina del Portillo de Busto, 884, 20'74.  
 Montañana, 885, 8'22.  
 Montecillo, 886, 11'95.  
 Montejo de Bricia, 887, 2'35.  
 Montuenga, 888, 17'66.  
 Moraza, 889, 1'44.  
 Moscardor de Treviño, 890, 2'06.  
 Movilla, 891, 14'47.  
 Modúbar de Manzanedo, 892, 1'41.  
 Murita, 893, 9'06.  
 Neila, 894, 6'90.  
 Neila y Sobrepeña, 895, 1'90.  
 Ayuela, 896, 6'73.  
 Meridad de Ayuela y Marauri, 897, 1'61.  
 Orón, 898, 33'44.  
 Palacios de la Sierra, 899, 115'64.  
 Padilla, 900, 40'56.  
 Pauza, 901, 13'76.  
 Pedruzo, 902, 3'82.  
 Piérnigas, 903, 11'87.  
 Merindad de Piérnigas, Quintanabureba y Terrazos, 904, 2'09.  
 Pinilla de los Barruecos, 905, 6'81.  
 Poza de la Sal, 906, 90'72.  
 Pradoluengo, 907, 12'03.  
 La Puebla de Arganzón, 908, 100'18.  
 Puras de Villafranca, 909, 14'00.  
 Quintanahedo, 910, 3'09.  
 Quintanar de la Sierra, 911, 20'21.  
 Quintanilla de Cabesoto, 912, 1'23.  
 Rofresno, 913, 12'16.  
 Sopena, 914, 1'80.  
 Rábanos, 915, 19'71.  
 Rabancra, 916, 3'37.  
 Rebolledo Traspaña, 917, 9'57.  
 Revenga, 918, 20'53.  
 Revillagodos, 919, 3'10.  
 Merindad de Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada, 920, 2'08.

Taravero, 921, 14'54.  
 San Clemente del Valle, 922, 24'05.  
 San Esteban, 923, 9'60.  
 San Mamés de Abar, 924, 16'94.  
 San Martín de Losa, 925, 2'65.  
 Merindad de San Martín y Quintana del Rojo, 926, 1'66.  
 San Miguel de Cornezuelo, 927, 6'66.  
 Pedroso, 928, 1'38.  
 San Pedro del Monte, 929, 3'01.  
 Merindad de San Pedro del Monte y Fresneda, 930, 20'03.  
 San Pelayo, 931, 15'55.  
 Santa Coloma de Cuestaurría, 932, 9'93.  
 Santa Cruz del Valle, 933, 42'17.  
 Santa Inés, 934, 21'03.  
 Santa María Ananúñez, 935, 2'98.  
 Santa María del Invierno, 936, 20'02.  
 Santa Olalla de Bureba, 937, 9'69.  
 San Miguel del Valle, 938, 6'10.  
 Silanes, 939, 2'90.  
 Sobrepeña de Sotoscueva, 940, 9'39.  
 Salas de Bureba, 941, 23'75.  
 Sotillo de la Ribera, 942, 27'67.  
 Soto de Bureba, 943, 1'90.  
 Suzana, 944, 9'01.  
 Tagarrosa, 945, 15'89.  
 Torregalindo, 947, 34'48.  
 Trasahedo, 948, 16'09.  
 Merindad de Trasahedo, Fuentebel y Larraz, 949, 1'70.  
 Uzquiano, 950, 13'51.  
 Valcavado de Roa, 951, 25'92.  
 Villamayor de Cuestaurría, 952, 1'71.  
 Valverde de Miranda, 953, 12'39.  
 Valle de Manzanedo, 954, 80'58.  
 Ventosa, 955, 2'88.  
 Vileña, 956, 8'62.  
 Villalbilla de Gumiel, 957, 32'65.

(Continuará.)

## Providencias judiciales

### Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en comisión de servicio,

Hago saber: Que en diligencias sobre cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, librado en expediente de exacción de responsabilidades impuestas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, que asciende a 2.500 pesetas de principal, más 322'44 pesetas de gastos y costas y las que se causen con posterioridad, contra Blas Gutiérrez Ruiz, vecino de Villela, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados como de su propiedad, y son los siguientes:

### Muebles.

Diez vigas para carros de bueyes, tasadas en 300 pesetas.

Veinte amiones para carro, en 300.

Diez mazas torneadas para carro, en 125.

Cuatro mazas sin tornear, idem, en 20.

Un carro de madera en bruto, en 30.

Banco de carpintería, en 35.

Un fuelle, en 75.

Una bigornia, en 75.

Una garlopa, en 30.

Un torno de iragua, en 30.

Un taladro, en 30.

Herramientas menudas, en 80.

### Inmuebles.

Una casa en el pueblo de Villela, taller, señalada con el número 49 de barrio de Abajo; que linda derecha entrando, Mariano Ibañez, izquierda, Jenedio Ruiz, frente Julián García y espalda camino, valorada en 270 pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo y barrio, que linda derecha entrando, Jenedio Ruiz, izquierda Julián García, frente corral, y espalda Julián García en 50.

Una tierra en el término municipal de Villela, y sitio Mermejál de Bornaz, de haber ocho celemines o veinticuatro áreas, linda N. camino, S. Ireneo Fontaneda, E. ejidos y O. Isidro García en 40.

Otra en Ejidos, de siete celemines, linda N. Eloy Valle, S. lindera, E. ejidos y O. Sireno Fontaneda, en 30.

Otra en el mismo término municipal, de tres celemines, linda norte arroyo, S. Mariano Ruiz, y oeste Adrián García, en 30.

Otra a sitio Colgadillo del Gornaz, de haber nueve celemines, linda N. y demás vientos, cercada de parada, en 100.

Un prado al sitio de Paletilla, de haber tres celemines, linda N. Petra Mediavilla, S. José Fontaneda, E. camino y O. Petra Mediavilla, en 150.

Otra tierra a sitio Pradiguan, de haber diez y ocho celemines, linda todos los vientos con arroyos, en 300.

Otra en Martín Barbas, de haber diez y ocho celemines, linda N. herederos de Ezequiel Crespo, S. Petra Mediavilla, E. lindera y O. arroyo, en 350.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de marzo próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta será el de la tasación.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 de la tasación.

Cuarta. Que de los bienes inmuebles que se subastan no existan

ten títulos de propiedad por no hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad y por tanto habrán de suplirlos a su costa o conformarse con la posesión judicial, no apareciendo cargas contra ellos.

Que los semovientes, muebles y efectos están depositados en poder de D. Eutimio Calderón, vecino de Villela, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Villadiego a 12 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =Alipio Arroyo Humada =El Secretario judicial, Higinio González.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Gumiel 19 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =El Alcalde, Graciano Palomo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigalejo, respecto de las de 1930 al 1937, ambos inclusive.

### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 15 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =El Alcalde, Miguel O. de Lattierro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero, Santa Gadea del Cid, Itero del Castillo, Neila Solduengo y Altale.

### Alcaldía de Huérmeces.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or-

dinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Huérmeces 14 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =El Alcalde, Sandalio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo, Neila, Bascuñana, Cebreco, Quintanilla Pedro Abarca y Sotragero.

### Alcaldía de Hontanas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Hontanas 23 de enero de 1939. =Tercer Año Triunfal. =El Alcalde, Antonino Martínez.

### Alcaldía de Villovela de Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones

que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villovela de Esgueva 14 de enero de 1939 =Tercer Año Triunfal. =El Alcalde en funciones, Patricio Royuela.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Hontangas.

A las once y media horas del día siguiente a los veinte en que sea publicado el presente en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la pública subasta para la venta de 175 álamos y 84 chopos, propiedad de este municipio.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde; el tipo de subasta se fija en diez mil pesetas; los pliegos, cerrados, podrán presentarse durante la media hora siguiente a la apertura del acto, y el modelo de proposición será:

D. N. N., mayor de edad, vecino de... con cédula personal corriente que se acompaña, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Hontangas para la venta de 175 álamos y 84 chopos comunales, ofrece por ellos la cantidad de pesetas... (en letra) =Fecha y firma.

Al presentarse el pliego se depositarán quinientas pesetas como fianza provisional.

Hontangas a 24 de enero de 1939. =III Año Triunfal. =El Alcalde, Santos Sualdea.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En cuenta cte. al . . .	1'00	por 100
En libreta al. . . . .	2'00	por 100
A seis meses al. . . .	2'50	por 100
A un año al. . . . .	3'00	por 100

1

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero de 1939.

Número 1. Gobierno Civil. Circular sobre el régimen de los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Núm 2....

Núm 3....

Núm. 4. Gobierno Civil. Circular sobre prohibición de sacrificios de animales hembras.

=Idem. Otra concediendo prórroga en la amnistía a los infractores del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937.

Núm. 5. Gobierno Civil. Circular sobre vigencia en el año 1939 de las normas del Decreto Ley de 26 de diciembre de 1936.

Núm. 6. Gobierno Civil. Circular referente a higiene y policía de sustancias alimenticias.

Núm. 7....

Núm. 8. Gobierno Civil. Circular sobre incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1941.

=Idem. Otra sobre nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento.

Núm. 9. Gobierno Civil. Circular sobre percepción de derechos de la propiedad intelectual.

=Idem. Otra referente al señalamiento de cupo de alcohol de melazas.

Núm. 10. Gobierno Civil. Circular referente a nombramientos de Secretarios e Interventores de fondos.

=Idem. Otra sobre liquidación de los presupuestos.

Núm. 11. Gobierno Civil. Circular interesante para las Fundaciones benéfico-docentes.

Núm. 12....

Núm. 13....

Núm. 14....

Núm. 15. Gobierno Civil. Circular referente a Orden Público.

=Idem. Otra sobre convocatoria especial para escolares del Bachillerato.

Núm. 16. Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de enero de 1939.

Núm. 17. Gobierno Civil. Circular sobre exámenes extraordinarios para alumnos de las Facultades de Medicina.

Núm. 18. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se concede retribución a los Sacerdotes que levanten la cura de almas en territorios liberados.

Núm. 19....

Núm. 20....

Núm. 21....

Núm. 22. Gobierno Civil. Circular referente a la retirada de moneda de plata acuñada hasta el presente.

=Idem. Otra estableciendo forma y plazos de ejecución de la retirada de moneda de plata.

Núm. 23. Gobierno Civil. Circular referente a nuevos pesos y precios para el ganado porcino.

Núm. 24. Gobierno Civil. Circular sobre protección escolar en la Enseñanza Media.

Núm. 25. Gobierno Civil. Circular sobre el uniforme de los afiliados a F. E. T. y de las JONS.

Núm 26....